



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 FAX. 02945-499040

ORDENANZA N° 501/01

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales, y el Convenio suscripto entre la Dirección de Servicios Públicos de la Provincia de Chubut y esta Corporación; y **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de febrero de 2000, se suscribió un convenio entre esta corporación, representada para tal acto por el Intendente Municipal y la Dirección de Servicios Públicos representada por el Ing. Héctor Barbarisi, un acuerdo por el cual la Municipalidad le cedería el Lote 18e, Fracción B 20, Sección J III del ejido de Epuyén, Departamento de Cushamen. Cumplida la transferencia de dominio, la Dirección se comprometía a aportar los elementos necesarios a los fines de que la Municipalidad construya las instalaciones para la colocación de una antena parabólica en Banda C, y una en Banda Ku, todo ello de acuerdo a las especificaciones de los Anexos I, II y III de dicho convenio, todo ello con la Dirección técnica de la Dirección.

Que, al especificarse en dicho convenio, el inmueble a ceder a favor de la Dirección, se indicó erróneamente el Lote 18e, cuando en realidad debía consignarse el lote 18h, cuando el primero de ellos conforme se concordara en reunión del Concejo Deliberante, dicho Lote sería destinado para la instalación de una estación de servicio en la localidad.

Que, la superficie del Lote 18h, resulta de dos mil metros cuadrados (2.000 m²), resultando adecuada para el destino que se pretende tenga para la instalación acordada con la Dirección de Servicios Públicos, en tanto que el Lote 18e, también resulta apropiada para el destino que el Concejo Deliberante pretende para la radicación de una estación de servicio.

A más de lo dicho, los compromisos asumidos por parte de la Dirección, de hecho, ya han tenido cumplimiento en el Lote 18h, lo que implica que el error en la identificación del inmueble que consta en el convenio de referencia, resulta de carácter material que no modifica la sustancia de lo convenido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º : RATIFICAR, el acuerdo suscripto por el Intendente Municipal de esta localidad y la Dirección de Servicios Públicos de la Provincia de Chubut, con fecha 10 de febrero de 2000, los fines de que se realicen las obras de infraestructura para la instalación de antenas repetidoras de TV, de acuerdo a las especificaciones de los anexos complementarios de dicho convenio.

Artículo 2º: ADJUDICAR, a favor de la Dirección de Servicios Públicos Provincial, el Lote 18h, de la Fracción B 20, Sección J – III, de éste Ejido Municipal, exceptuándose del pago de la tierra en atención a las condiciones contractuales que se detallan en el convenio correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.

YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén

Martha I. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén